MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD ALCALA LA REAL (JAÉN), FINANCIADO POR LOS FONDOS REACT-EU

Esta propuesta dio lugar al inicio del expediente 1099/2021, con Resolución de Inicio de fecha 17/09/2021. El mismo fue informado favorable el 22/09/2021, con número de expediente INF-2021/77. Finalmente, el órgano de contratación desiste por causa error en cuadro de anualidades y en el cálculo del importe de las modificaciones mediante Resolución del mismo a fecha 04/10/2021.

Objeto:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Redacción del Anteproyecto, del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud Alcalá la Real (Jaén)

Nº de expediente: P.A. 1259/2021

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2.1: M-71.11.2 ("Servicios técnicos de arquitectura para edificios")

CPV 2008: 71200000-0 ("Servicios de arquitectura y servicios conexos")

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Servicios

Tramitación propuesta:

Urgente

Se propone la tramitación Urgente del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Si observamos las siguientes motivaciones que pasamos a enumerar se puede comprender que el procedimiento más indicado es el abierto con tramitación de urgencia, no debiendo dilatar más la situación en la que se encuentra el centro sanitario.

PRIMERO.- Que se trata de un Centro ubicado en una construcción antigua que presenta fallos funcionales de gravedad, en fontanería, electricidad, ventilación y climatización, y no cumplen con las exigencias de normativa referentes a las medidas establecidas frente al Covid-19, y que las actuaciones que se plantean por el trámite de urgencia plantean subsanar de forma quirúrgica y en el periodo más corto posible esos fallos funcionales para hacer que el centro pueda albergar las necesidades asistenciales que se presentan en esta situación, atendiendo a las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad en sus documentos técnicos, tales como inadecuación de recorridos y flujos de pacientes y profesionales, hacinamiento de profesionales en el servicio, continuas faltas de disponibilidad de las instalaciones por patologías crónicas de las infraestructuras e instalaciones, falta de instalaciones que eviten la transmisión Covid-19 mediante aerosoles, falta de recorridos específicos para pacientes COVID

– NO COVID, Además, estos centros, están considerados como un entorno de alto riesgo de transmisión, siendo un entorno laboral cerrado con gran actividad asistencial y numerosos contactos a diario interpersonales entre las personas trabajadoras y los pacientes y familiares – allegados que acuden al centro sanitario.

Por lo tanto, expone que el actual edificio no cumple con las exigencias de la normativa vigente ni contemplada en las recomendaciones del Ministerio de Sanidad de España frente al Covid-19, ni tan siquiera por lo estipulado en la guía de diseño de centros de atención primaria, por lo que el Centro de Salud Alcalá la Real no dispone de las dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades a la población que asiste en Alcalá la Real, siendo una necesidad improrrogable para cumplir con los Planes de Contingencia frente a la pandemia por Covid-19.

SEGUNDO. - El centro no dispone de sistema de ventilación mecánico. Este sistema es esencial en la prevención de la transmisión del virus, ya que un buen sistema de ventilación evitaría la transmisión de flujos de aire de zonas sucias a zonas limpias, además de diluir los contaminantes generados por personas y equipos. Es de extrema urgencia la dotación de un Centro de Salud que dispongan de las instalaciones de ventilación necesarias y cumplan con lo estipulado en cuanto a calidad del aire para evitar la transmisión tanto Covid-19 como de otros muchos virus que tienen su transmisión principal por aerosoles.

TERCERO. - Se cuenta con la disponibilidad de una nueva ubicación y la oportunidad de construir un nuevo centro como alternativa a la reforma integral del edificio existente dejando el edificio indispuesto en un periodo prolongado, esto agudizaría la crisis asistencial por falta de infraestructuras sanitarias en la zona.

En caso de tramitarse por procedimiento abierto ordinario, la consecuente dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente originaría el incumplimiento de los objetivos presupuestarios dentro de los períodos y las fechas límites establecidos.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se propone para el contrato de servicios, es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el articulo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Justificación del pliego. –

Se propone usar para esta licitación un pliego específico conforme a lo que dispone el apartado 2 del artículo 25 del Decreto Ley 3/2021. Se justifica porque de esta misma memoria se pone de manifiesto que el contenido obligación al que debe ajustarse la ejecución de las prestaciones objeto del contrato excede del regulado por el pliego modelo de la Resolución 28/2021, de la DG de Gestión Económica y Servicios para la contratación de Servicios, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas con financiación europea, fondos REACT-EU/NEXT GENERATION-EU.

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.b de la LCSP

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo con los siguientes profesionales:

- Un Arquitecto (Director del Equipo).
- Un Aparejador o Arquitecto Técnico o Grado Equivalente.
- Y un Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica).

El arquitecto proyectista y el Director de obra pueden coincidir en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y de salud, tanto durante la elaboración del proyecto de obra como durante la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico, componentes del equipo mínimo.

El Arquitecto Director del Equipo y el Aparejador o Arquitectos Técnico deberán acreditar la siguiente experiencia profesional:

- Director de Equipo y Dirección de Obra: Arquitecto; Haber realizado, al menos, un proyecto de edificación y dirección de obras de centro sanitario, y haber realizado, al menos, una dirección de obra de edificación de centros sanitarios. También debe contar con una

antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP, así como certificados de buena ejecución o certificado expedido por promotor.

- Dirección de ejecución de obra Arquitecto Técnico/aparejador y Coordinador de Seguridad y Salud: Haber realizado al menos, una dirección de ejecución de obras y coordinación de Seguridad y Salud de centros sanitarios. Debe aportar al menos una certificación de buena ejecución.

- Coordinador de Seguridad y Salud; Arquitecto o arquitecto técnico/aparejador: Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de, al menos, una obra de edificación de centros sanitarios de similares características. Debe aportar al menos una certificación de buena ejecución.

- Proyecto instalaciones del centro sanitario Ingeniero industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica: Haber realizado al menos, un trabajo de similares características En todos los casos se entiende por edificación de similares características, cuando se trate de edificaciones de centros sanitarios y el importe de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo, sea al menos de ¼ parte del presupuesto estimado de la obra a proyectar. Debe aportar al menos un certificado expedido por promotor

La experiencia requerida se acreditará mediante certificado de buena ejecución donde conste el trabajo realizado e importe de la obra proyectada, expedido o visado por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un agente privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario receptor de la obra proyectada.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al año mayor volumen de negocio, de los tres últimos ejercicios, el cual será superior a 100.000 Euros, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

1.- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviere inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la propuesta arquitectónica, atendiendo al grado de definición de la propuesta, a la implantación en la parcela, accesibilidad e integración en el entorno, a la idoneidad funcional y la calidad en el diseño, así como a la economía en la ejecución, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética, para garantizar la idoneidad funcional del edificio proyectado y su adecuación a los condicionantes existentes.

También se pretenden valorar otros aspectos, como el calendario para la realización del trabajo, para conseguir una reducción racional de los plazos de redacción del proyecto; criterios asociados con la calidad en el desempeño de la dirección de la obra, como la el compromiso de número de visitas mensuales del equipo que compone la Dirección Facultativa por encima del mínimo exigido; así como criterios asociados con la calidad energética de la propuesta, como la compacidad del edificio, a través el factor de forma, y la Calificación Energética, para reducir el consumo energético.

Criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR: 40 PUNTOS

Los criterios de evaluación que requieren juicio de valor corresponden a la valoración de la propuesta arquitectónica, y se basarán en la documentación técnica exigida en los subapartados dentro del punto **6.4.1:** "1. MEMORIA" y "2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA" del apartado PROPUESTA ARQUITECTÓNICA", dentro del título

"DOCUMENTACIÓN EVALUABLE QUE REQUIRE JUICIO DE VALOR" que se especificará en el pliego.

Estos dos subapartados, Memoria y Documentación gráfica, sirven para explicar, definir y configurar una realidad arquitectónica única e inseparable, un objeto arquitectónico indivisible que, no obstante, se explica, se representa y se plasma mediante la combinación de estas dos formas de expresión de una misma idea o concepto.

Cada uno de los diferentes apartados en que se dividen estos criterios de evaluación no automática, valora y califica la idea arquitectónica en sí misma, el concepto que se compone mediante la combinación de los dos subapartados antes mencionados: Memoria y Documentación gráfica. Por consiguiente, cada uno de los criterios de evaluación no automática se corresponde y está relacionado tanto con la Memoria como con la Documentación gráfica. La puntuación total correspondiente a los criterios no automáticos será cero puntos en los siguientes casos:

- Propuestas que resulten invaluables debido a su escaso grado de definición, o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles.

- Propuestas que resulten inviables debido al incumplimiento de algún parámetro básico de la normativa urbanística, tal como la edificabilidad, ocupación, alturas o separaciones a linderos.

- Propuestas que resulten inaceptables debido al incumplimiento del programa funcional en cuanto al número o que las dimensiones de las dependencias básicas ofertadas sean inferiores a las establecidas en el mismo.

Los criterios para la evaluación de la propuesta responderán a los siguientes aspectos:

1.1.- IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO: **17 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

ASPECTOS VALORABLES DE IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO	PUNTOS
Idoneidad funcional, tanto de las áreas que compongan la propuesta como la relación entre ellas.	5
Cumplimiento dimensional del programa funcional.	3
Adecuación de las circulaciones.	3
Calidad en el diseño arquitectónico e imagen final.	3
Racionalidad en las soluciones arquitectónicas y constructivas.	3

1.2.- IMPLANTACIÓN EN LA PARCELA, ACCESIBILIDAD DE INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO: **8 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

ASPECTOS VALORABLES DE IMPLANTACION EN PARCELA, ACCESIBILIDAD Y DE INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO.	PUNTOS
Adecuación a la parcela	4
Adecuación al entorno existente	4

Se tendrán en cuenta las previsiones en cuanto a accesibilidad, accesos rodados, conexiones con las infraestructuras y servicios colindantes, y cumplimiento de normativa urbanística, de Patrimonio Histórico y otras normativas.

1.3.- GRADO DE DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA Y DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN: **5 puntos.**

Se valorará que la documentación presentada justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, cada uno de los diferentes conceptos relacionados en los Apartados 1. MEMORIA y 2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA antes mencionados.

También se valorará la presentación de esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio que justifiquen la idoneidad de la propuesta, esquemas de circulaciones y cualquier otra información gráfica contenida en la propuesta.

La presentación de un número de formatos superior al establecido en los apartados 1. MEMORIA y/o 2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA antes mencionados implicará la asignación de 0 puntos en la valoración del subapartado o los subapartados en los que se produzca dicho incumplimiento.

1.4.- OPTIMIZACIÓN DE SOLUCIONES, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA: **10 PUNTOS.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

ASPECTOS VALORABLES DE OPTIMIZACIÓN DE SOLUCIONES, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA	PUNTOS
El equilibrio entre calidad, adecuación y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados.	2
Las soluciones arquitectónicas y constructivas racionales, coherentes, sencillas y de fácil ejecución.	2
Las soluciones arquitectónicas que presenten facilidad en las tareas de mantenimiento.	2

Las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, así como los sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio.	4

El UMBRAL MINIMO de los Criterios evaluables de forma no automática será de 25 puntos.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS: 60 PUNTOS

2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: 50 PUNTOS

2.1.1. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo: 8 PUNTOS Se valorará el tiempo máximo de respuesta para la presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, para cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de la misma, ofertado en documento según Anexo VIII "Compromiso de presencia en obra", debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE	PUNTUACIÓN:
12 horas	8 puntos
24 horas	6 puntos
36 horas	2 puntos

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 12 horas, 24 horas o 36 horas. Cualquier otra opción se puntuará con cero puntos.

2.1.2. Compromiso de mejoras en la composición del equipo técnico: 8 PUNTOS

Se valorará el número de técnicos adicionales, ofertado en documento según **Anexo IX "Compromiso de mejora en la composición del equipo",** debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

MEJORAS EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO	PUNTUACIÓN:
3 (o más de 3) técnicos adicionales	8 puntos
2 técnicos adicionales	6 puntos
1 técnico adicional	3 puntos

2.1.3. Reducción sobre el calendario para la realización del trabajo: 12 PUNTOS

Se asignará la puntuación reducción del plazo propuesto de 75 días con un máximo de 12 puntos, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

COMPROMISO REDUCCIÓN DE PLAZO A:	PUNTUACIÓN:
40 días	12 puntos
50 días	8 puntos
60 días	5 puntos

2.1.4. Desarrollo con metodología BIM: 12 PUNTOS

En base a la declaración presentada en el compromiso formal en el **Anexo X "Compromiso de desarrollo en metodología BIM"** respecto del desarrollo del proyecto con metodología BIM, se otorgarán las siguientes puntuaciones: Se otorgarán

12 puntos a aquellos licitadores que presenten el compromiso de desarrollo, debidamente firmado por el representante del equipo.

2.1.5. Calificación energética del edificio: 10 PUNTOS

En base al compromiso presentado en el Anexo X.a "Calificación energética del edificio", respecto de la Calificación Energética que alcanzará el edificio proyectado, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA	PUNTUACIÓN
A	10
B	4

Las Calificaciones Energéticas inferiores a la B se puntuarán con 0 (cero) puntos.

UMBRAL MÍNIMO: El umbral mínimo de los "Criterios de evaluación automática mediante aplicación de fórmulas. Documentación técnica.", será de 30 puntos.

2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (0 A 10 PUNTOS):

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

P = 10 x [(PL-OE) / (PL-OV)]

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL= Presupuesto de licitación.
OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV = Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales. No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación. A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos cuando la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR: 40 PUNTOS. Sobre electrónico nº 2		
1.1.	Idoneidad funcional y calidad en el diseño	17 PUNTOS
1.2.	Implantación en la parcela, accesibilidad de integración en el entorno	8 PUNTOS
1.3.	Grado de definición de la propuesta arquitectónica y de los trabajos de dirección	5 PUNTOS

1.4.	Optimización de soluciones, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética	10 PUNTOS
2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICAION DE FORMULAS: 60 PUNTOS. Sobre electrónico nº 3	
2.1.	Documentación técnica	
2.1.1.	Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo	8 PUNTOS
2.1.2.	Compromiso de mejoras en la composición del equipo técnico	8 PUNTOS
2.1.3.	Reducción sobre el calendario para la realización del trabajo	12 PUNTOS
2.1.4.	Desarrollo con metodología BIM	12 PUNTOS
2.1.5.	Calificación energética del edificio	10 PUNTOS
2.2.	Proposición económica	10 PUNTOS
	PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

Cuadro resumen de puntuación con número de orden decreciente.:

Nº de orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula en caso de evaluación automática	Umbral mínimo en su caso
1	1.1.-Idoneidad funcional y calidad en el diseño	NO	17	Ver punto 1.1	De los no evaluables automáticamente 25

2	2.1.3.Reducción sobre el calendario para la realización del trabajo	SI	12	Ver punto 2.1.3	De los evaluables automáticamente 30 puntos
3	2.1.4.- Desarrollo con metodología BIM	SI	12	Ver punto 2.1.4	De los evaluables automáticamente 30 puntos
4	2.1.5. Calificación energética del edificio	SI	10	Ver punto 2.1.5	De los evaluables automáticamente 30 puntos
5	**2.2.- Proposición económica**	SI	10	Ver punto 2.2	De los evaluables automáticamente 30 puntos
6	1.4.- Optimización de soluciones, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética	NO	10	Ver punto 1.4.	De los no evaluables automáticamente 25
7	2.1.1.- Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo	SI	8	Ver punto 2.1.1	De los evaluables automáticamente 30 puntos

8	2.1.2.- Compromiso de mejoras en la composición del equipo técnico	SI	8	Ver punto 2.1.2.	De los evaluables automáticamente 30 puntos
9	1.2.- Implantación en la parcela, accesibilidad de integración en el entorno	NO	8	Ver punto 1.2	De los no evaluables automáticamente 25
10	1.3.-Grado de definición de la propuesta arquitectónica y de los trabajos de dirección	NO	5	Ver punto 1.3	De los no evaluables automáticamente 25

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

"La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales" .

Estas condiciones especiales de ejecución se han establecido para contribuir a la lucha contra el fraude fiscal y para la estricta observancia por parte de los empresarios de la legislación en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social, así como en los convenios colectivos que sean de aplicación.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en la que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

El nuevo Centro de Salud de Alcalá la Real, se hace necesario se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone, para la Redacción del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras anteriormente relacionadas.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la construcción del nuevo Centro de Salud en Alcalá la Real (Jaén), siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

Justificación de insuficiencia de medios:

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución de un edificio con unas garantías técnicas que no se pueden controlar suficientemente si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

Por otra parte existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la

optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto, dirección de la obra y como consecuencia final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones si se separa por lotes, se deteriora la figura del director del equipo, en este caso, el Arquitecto autor de proyecto y director de obra que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos tanto durante la redacción de los proyectos como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios:

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto sin IVA: 375.004,65 Euros

Iva 21%: 78.750,95 Euros

TOTAL: 453.755,60 Euros

Distribución por fases:

	Base imponible €	Cuota de IVA €	Total €
1. Presupuesto de Redacción del Proyecto y CSS durante la elaboración del proyecto	**201.187,33**	**42.249,34**	**243.436,67**
Desglosado en:			
1.1. Anteproyecto	68.425,02	14.369,25	82.794,27
1.2. Proyecto Básico y de Ejecución:	123.165,03	25.864,66	149.029,69
1.3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto	9.597,28	2.015,43	11.612,71
2. Presupuesto de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y CSS durante la ejecución de las obras	**173.817,32**	**36.501,61**	**210.318,93**
Desglosado en:			
2.1. Dirección de obra:	82.110,02	17.243,09	99.353,11
2.2. Dirección de ejecución de obra:	82.110,02	17.243,09	99.353,11
2.3. CSS durante la ejecución de la obra	9.597,28	2.015,43	11.612,71
Desglosado en:			
2.3.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	2.879,18	604,63	3.483,81
2.3.2. Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud	6.718,10	1.410,80	8.128,90
TOTAL	**375.004,65**	**78.750,95**	**453.755,60**

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Redacción de Proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de

Arquitectos, partiéndose de un presupuesto estimado de obra que se ha calculado de acuerdo a la experiencia en obras similares promovidas por el Servicio Andaluz de Salud.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.
El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

PROYECTO:	**CS ALCALÁ LA REAL**				
LOCALIDAD:	**ALCALÁ LA REAL JAÉN**				
Coeficientes según tablas de los Baremos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos:					
coef C =	0,077	(Según tabla pg 53)	coef Kd =	-	(Según tabla pg 68)
coef K =	1,15		Ia=	1,62	Indice act. 2021
coef ESS =	0,0027	(Según tabla pg 120)	S=	-	
coef EBSS =	0,000	(Según tabla pg 120)			

ESTIMACIÓN EJECUCIÓN OBRA		Sup. construida	RATIO COSTE P.E.M. OBRA	RATIO COSTE LICITACIÓN OBRA	P.E.M.	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA
					(euros)	(euros)
DEMOLICIÓN (m2)		1.255,00	69,45	100,00	87.159,75	125.501,32
OBRA NUEVA (m2)		3.179,00	972,29	1.400,00	3.090.909,91	4.450.601,18
OBRA REFORMA						
APARCAMIENTO BAJO RASANTE (m2)		0,00			0,00	0,00
URBANIZACIÓN (sup. libre de parcela)		0,00		100,00	0,00	0,00
	Sup. parcela:	1.307,32				
	Sup. ocupada:	3.601,40				
TOTAL OBRA:					**3.178.069,66**	**4.576.102,50**

CÁLCULO DE HONORARIOS TOTALES DE RP Y DO			sobre el PEM	IVA 21%	LICITACIÓN RPyDO
S/ P.E.M. DE OBRA NUEVA Y SIN INCLUIR ESTUDIO GEOTECNICO			(euros)	(euros)	(euros)
REDACCION PROYECTO		H = 0,70*C*PEM*K	191.590,05	40.233,91	231.823,96
DIRECCION DE OBRA		H = 0,30*C*PEM*K	82.110,02	17.243,10	99.353,12
DIRECCION EJECUCION DE OBRA		H = 0,30*C*PEM*K	82.110,02	17.243,10	99.353,12
ESS COORD SS DURANTE REDACC PROYECTO		H = ESS*PEM*K	9.597,28	2.015,43	11.612,71
ESS COORD SS DURANTE EJECUCION OBRA		H = ESS*PEM*K	9.597,28	2.015,43	11.612,71
TOTAL RP Y DO:		SUMA VERTICAL	**375.004,65**	**78.750,97**	**453.755,62**

El importe total de estos honorarios se desglosa en los siguientes costes	
COSTES DIRECTOS (suma de los gastos salariales y sociales)	326.254,05
COSTES INDIRECTOS (suma de los gastos generales y beneficio industrial)	48.750,60

HONORARIOS	BASE IMPONIBLE	IVA	LICITACIÓN
RP+CSSP	201.187,33	42.249,34	**243.436,67**
DO+DEO+CSSO	173.817,31	36.501,64	**210.318,95**

Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 450.005,58 €, sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato, así como las modificaciones.

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo de Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, ***adaptados*** a las características de la actuación.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar gastos a los candidatos o licitadores.

Régimen de anualidades:

Este proyecto se llevará a cabo en dos fases, que se ejecutarán en periodos de tiempo diferentes.

Por un lado, se estima que, durante el año 2022, se lleve a cabo la primera fase, que corresponde a la Redacción de Proyecto y CSS durante la ejecución del proyecto. Cabe indicar que, en ella, se imputarán los gastos relacionados con la elaboración del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de ejecución, así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud que conlleva la elaboración del proyecto.

Por otro lado, la fase restante, que comprende la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y CSS durante la ejecución de las obras, se desarrollará durante los años 2023 y 2024.

Por lo tanto, las anualidades serían:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA
2022	243.436,67 €	201.187,33 €	42.249,34 €
2023	105.159,47 €	86.908,66 €	18.250,81 €
2024	105.159,46 €	86.908,66 €	18.250,80 €

Partida presupuestaria. -

1531176980 G/41C/60200/23 A1B50053Z0 2021000804

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo máximo de proposiciones no inferior a 15 días, en todos los casos, para la presentación de las proposiciones, desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Plazos máximos contractuales:

Para la fase de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 75 días, desglosado en:

- Para la fase de Redacción de Anteproyecto: 15 días.
- Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: 60 días.

Para la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción, según el artículo 29.7 de la LCSP.

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Por demora:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos establecidos en el pliego el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones ordinarias, certificación final, liquidación y minutas establecidos en el pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

- El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 5 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 20 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

b) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato: 0,1% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por presencia incumplida.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

Régimen de garantías:

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Garantía definitiva: El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP, si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

- Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase. Esta parte de la Garantía se prevé sea devuelta una vez termine la primera fase que será con aprobación del proyecto por el órgano de contratación, de conformidad con el art.29.3 del D Ley 3/2021 y conforme el art 210.3. de la LCSP: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego"

- Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Plazo de garantía:

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto el plazo de garantía será hasta la aprobación del proyecto por el órgano de contratación.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

Pago del precio:

El pago del precio se realizará mediante facturas.

Para la fase de Redacción de Proyecto: Abono una vez entregada toda la documentación exigida en el PPT.

Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará

proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

En virtud de lo expuesto esta Dirección, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación para la Redacción del Anteproyecto, del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud de Alcalá la Real (Jaén), con arreglo a lo establecido en la presente memoria justificativa.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES,

RESPONSABLE DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.